



16549
EMPRESA CONSTRUCTORA
Fe Grande
LIMITADA

G N° 0581-01245/91

Santiago, 6 de noviembre de 1991

Señor
Carlos Bascuñan Edwards
Jefe De Gabinete Presidencial
Presidencia de la República
P R E S E N T E

ARCHIVO			
91 / 23413			
08 NOV 91			
RA	RCA	FWA	
C.B.E.	MLP	PVS	
M.T.O.	EDEC	J.R.A	X
M.Z.C.			

Señor Jefe de Gabinete Presidencial:

Atendiendo a la favorable acogida que usted nos manifiesta ha tenido nuestra carta de fecha 9 de octubre, dirigida al Presidente de la República, en que le explicamos la extensa y dificultosa trayectoria que hemos debido superar para construir nuestras oficinas en la comuna de Peñalolén, consideramos oportuno hacerle hincapé en algunos aspectos que clarifiquen aún más esta situación, como ser:

- 1.- Como consta en la cronología, el primer permiso que tramitamos fue la autorización de la Dirección de Aeronáutica Civil para las construcciones que se ubicaron dentro de la zona de restricción del Aeropuerto Eulogio Sanchez. Fue así, que esta Dirección emitió informe favorable, antes de iniciar estos proyectos, el 16 de enero de 1990. Sin embargo, la falta de coordinación y la confusión del camino a seguir para obtener el Permiso Edificación, de parte funcionarios de la Dirección de Obras, del Departamento de Desarrollo Urbano (MINVU) y de la SEREMI Vivienda respectivamente, dilataron por 18 meses la solución correcta que ahora tramita la propia Dirección de Aeronáutica Civil: Proyecto y Decreto para la zona restricción que firmarán conjuntamente Ministro de Defensa y Ministro de La Vivienda. Actualmente el estudio se encuentra en poder del abogado, señor David Dueñas, funcionario de la Fiscalía de la Dirección de Aeronáutica Civil y la próxima semana creemos pasará al Gabinete del Ministro de Defensa.
- 2.- Se aprecia mala voluntad de las instituciones involucradas en el Permiso de Edificación, dado que reiteradamente fijaron condiciones para cumplir requisitos, los que una vez logrados, con la consiguiente inversión de esfuerzo y tiempo, consideraban en forma sistemática insuficientes, exigiendo más y más antecedentes, los que muchas veces provocaron conflictos de competencia (caso del Ministro de Transporte y Telecomunicaciones con el Director de Tránsito de Peñalolén y del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano con el Secretario Ministerial de Vivienda, entre otros).




EMPRESA CONSTRUCTORA
Fe Grande
LIMITADA

- 3.- *La burocracia llegó al punto de exigir la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo -a través del SERVIU y la SEREMI, Ministerio de Defensa Nacional, Dirección de Aeronáutica Civil, Dirección de Tránsito de Peñalolén, la propia Dirección de Obras Municipales, Contraloría General de la República, además de otras instituciones como La Corte de Apelaciones y La Corte Suprema de Justicia, Asociación de Canalistas del Maipo, y EMOS, los que sin excepción, han emitido informes favorables. Aparte de lo técnico, en lo político, el señor Intendente de Santiago solicitó informe del proyecto al Secretario Ministerial de Planificación y Coordinación, arquitecto señor Carlos Fuensalida Claro, el que también fue favorable.*
- 4.- *A raíz de lo anterior, nunca hemos logrado evaluar la dimensión exacta de esta sucesión de permisos y antecedentes que, sin lugar a dudas, exceden lo razonable. Cuando estén todos ; Serán suficientes ? Es evidente que la antagonía obsecada de la Diputada María Angélica Cristi a nuestro proyecto, manifestada publicamente a través de sus "característicos trompetazos", tiene intranquilos al Alcalde y los funcionarios de la Dirección de Obras de Peñalolén, quienes tratan de mantenerse a cubierto de sus acciones, exigiendo documentos "de resguardo" que ninguna otra Dirección de Obras jamás ha solicitado.*

le saluda atentamente,

Agradeciendo de antemano su gentileza,

pp.EMPRESA CONSTRUCTORA FE GRANDE LIMITADA


MIGUEL CALVO AGUIRRE

MCA/mms
CC /Arch.correl.



ARCHIVO

Ant. 91/21009-91/23413

CBE 91/21009-91/23413

Santiago, 13 de diciembre de 1991

17 DIC. 1991

Señor
Miguel Calvo Aguirre
Padre Hurtado 2055
Santiago

Estimado señor:

En relación a las presentaciones que en octubre y noviembre últimos usted dirigiera a S.E. el Presidente de la República, cumpla con manifestarle que consultado el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo acerca de las dificultades de carácter administrativo que su empresa ha tenido, nos ha informado que:

1. La instalación industrial proyectada por su empresa, está emplazada en un sector afectado por las Areas de Protección y Restricción del Cono Sur del Aeródromo Eulogio Sánchez Errázuriz, cuyas normas técnicas fueron incorporadas al Plan Intercomunal de Santiago por D.S. 147 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, de 20 de octubre de 1987, y posteriormente ajustadas por D.S. 146 del mismo Ministerio, de 29 de noviembre de 1989.

2. Los galpones que ya ha construido la empresa, no se ajustaron a la normativa contenida en dichos Decretos, sobrepasando la restricción de altura máxima de 6 metros y, por tanto, se transgredió la legislación vigente.

3. Esta situación de irregularidad en la construcción de una parte de la industria es la que ha dado origen a un entramamiento del trámite normal de aprobación, porque implicaría ajustar normas técnicas genéricas legalmente sancionadas a un proyecto específico, en circunstancia que el conducto regular a seguir es evidente y legalmente opuesto a la modalidad de tramitación con que se ha actuado en este caso.

4. En lo que respecta a la modificación de la normativa de altura de edificación indicada para esas Areas, efectivamente el Ministerio de la Vivienda intercambió opiniones en tal sentido con la Dirección de Aeronáutica Civil.

Sin embargo, la dictación del nuevo Código Aeronáutico modificó sustancialmente el proceso aprobatorio de las Areas de Protección de los Aeródromos al disponer que ellas deben



ser determinadas en un plano cuya confección corresponde a las autoridades aeronáuticas. Dicho plano deberá ser aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, que además llevará la firma del Ministro de la Vivienda y Urbanismo.

Así, una vez publicado ese Decreto en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones que señale se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores. De lo anterior resulta que todo intento de modificar la normativa vigente a través de una modificación al Plan Intercomunal de Santiago, no se ajusta a derecho.

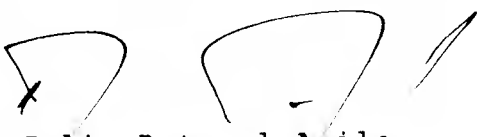
5. Dada esta situación y la necesidad de resolver sobre estas materias, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitó a la Subsecretaría de Aviación, que dispusiera la elaboración del proyecto correspondiente al Aeródromo en cuestión a fin de que se especifiquen las restricciones de altura y pendientes para las "Superficies Limitadoras de Obstáculos".

A raíz de lo anterior, la Subsecretaría de Aviación requirió de la Dirección General de Aeronáutica Civil, un pronunciamiento respecto de la elaboración del proyecto en referencia, a lo que este organismo contestó que se encuentra en elaboración el estudio de las Areas de Protección de ese Aeródromo.

6. No obstante lo anterior, es necesario precisar que, mientras no se dicte el Decreto a que se refieren los párrafos anteriores, continuarán vigentes las normativas establecidas en el Decreto No. 146, de 1989.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial


Julio Retamal Avila
Jefe Oficina Correspondencia

JRA/ppc

c.c.: Archivo Presidencial
Corr. Correspondencia